

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 211

6 de noviembre de 2023

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Alcorisa.....	2
Alcañiz.....	6
Villarroya de los Pinares y Abejuela.....	7
Cedrillas y Rodenas.....	9
Gea de Albarracín.....	10
Comarca de Cuencas Mineras y La Codoñera.....	11
Exposición de documentos.....	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2023-3972

ALCORISA

ACUERDO DEL PLENO

La Secretaría de esta Entidad,
CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 31/12/2023, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que la alcaldía mediante providencia de fecha 25/1/2023 presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos y se elaboró informe de control permanente del cálculo de estabilidad presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Resolución y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, se adopta por unanimidad acuerdo para la modificación nº30/2023 y se adopta por unanimidad votos para la modificación nº31/2023 el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30/2023 y nº31/2023, con la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN N°30/2023

Por programas	Económica	Descripción	Tipo Modificación	Importe
1600	21000	Mantenimiento alcantarillado y vertido, atascos y tratamientos	TCA	5.000,00
1622	21000	Infraestructura y bienes naturales (escombrera)	TCA	4.000,00
2410	21200	Mantenimiento centro coworking	TCA	650,00
3300	21200	Mantenimiento centros culturales	TCA	3.000,00
3420	21200	Mantenimiento de edificios deportivos	TCA	2.000,00
4320	21200	Mantenimiento edificios de turismo	TCA	6.000,00
2310	21200	Mantenimiento edificio centro de día	TCA	1.000,00
3321	22001	Prensa, revistas, libros y biblioteca municipal	TCA	3.300,00
3410	22199	Otros suministros deportes	TCA	1.500,00
3340	22609	Actividades culturales	TCA	2.000,00
3420	22715	Trabajos por empresas y otros profesionales de análisis de agua	TCA	500,00
3230	22799	contrato conserjería CEIP Justicia de Aragón	TCA	3.300,00
3340	22799	Publicaciones culturales	TCA	3.700,00
1610	61900	Inversiones reposición red de abastecimiento domiciliaria	TCA	1.100,00
1710	62500	Mobiliario parques y jardines	TCA	5.000,00
1530	62500	Mobiliario Urbano vías públicas	TCA	500,00
3220	63200	Techado colegio Justicia de Aragón	TCD	42.550,00
			TOTAL AUMENTO	42.550,00

			TOTAL DISM	42.550,00
--	--	--	------------	-----------

MODIFICACIÓN N°31/2023

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Ejercicio	Por programas	Económica	Descripción	Tipo Modificación	Importe
2023	1621	46501	A Comarca Bajo Aragón recogida de residuos	SC	35.000,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	8700	RTGG	35000
			TOTAL INGRESOS	35.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2023-3973

ALCORISA

Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2023 del Ayuntamiento de Alcorisa por el que se aprueba provisionalmente la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcorisa.sedelectronica.es>].

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alcorisa, establece la tasa por recogida de

residuos sólidos urbanos, a que se refiere el artículo 20. 4. s), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria para todos los inmuebles sitos en el municipio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas e inmuebles, mientras éstos estén catalogadas como tal; alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen o se puedan ejercer actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No estarán sujetos al servicio aquellos inmuebles sobre los que recaiga la declaración de ruina conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana, y siempre que dicha no sujeción sea a petición del interesado y siempre y cuando el inmueble esté libre de vecinos.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por inmueble, dicho inmueble será caracterizado en función de la unidad local de la que sea titular, y esta a su vez será determinada por su uso, destino y superficie, y con arreglo a la siguiente tarifa.

Categoría	Tarifa
Categoría 1: Viviendas	99,00
Categoría 2: Comercios/Servicios	157,00
Categoría 3: Industrias/Talleres	157,00
Categoría 4: Bares y Restaurantes	151,00
Categoría 5: Discotecas y Discobares	295,00
Categoría 6: Supermercados y Ultramarinos	270,00
Categoría 7: Oficinas e inmuebles no incluidos en otras categorías	70,00

A los efectos anteriores, se incluirán en la categoría 6 de Supermercados y Ultramarinos, aquellos cuya superficie sea igual o superior a 120 m². Los que tengan una superficie inferior a 120 m² serán catalogados como Comercios de la categoría 2.

Se entenderá por discoteca o discobar según lo dispuesto en la licencia de actividad o de autorización concedida por el Ayuntamiento de Alcorisa y, en su defecto, la catalogación como discoteca, bar musical o discobar dependerá de lo que establezca la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las nuevas tarifas y adaptación a las nuevas categorías se aplicarán desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza de oficio, sin necesidad de trámite alguno por parte de los sujetos pasivos que ya constan en el Padrón.

2. Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden a un año.

En el caso en el que se impusiere algún tipo de impuesto o canon que alterase el coste del servicio cubierto por estas tasas, las tarifas se actualizarán para que pueda incluirse dicho impuesto y establecerse así el equilibrio de costes e ingresos del servicio en las mismas.

Dicha actualización entraría en vigor el día 1 de enero siguiente.

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en el punto 1 de este artículo y en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

En concreto, estarán exentos los edificios de las Administraciones Públicas, en relación a la totalidad del inmueble o la parte del mismo destinada a servicios públicos, sin que comprenda esta exención la parte que se destine a viviendas o almacén.

También estarán exentos los inmuebles destinados a servicios benéficos.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren los inmuebles sujetos a la tasa, aunque estos se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, en función de lo especificado en el punto 8.6 de esta Ordenanza. En los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, prorrateándose la tasa por los trimestres que resten desde el que se produce el alta hasta la finalización del año en el que se produce la misma.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, tanto en licencias de aperturas, actas de inspección, declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

2. Cuando se trate de actividades comerciales o industriales los interesados vendrán obligados a la presentación, junto a la solicitud de licencia de apertura, de la oportuna declaración de alta a efectos de tasa de recogida de basura, asimismo deberá formular declaración en los casos de baja. En el momento de la incorporación de nuevos abonados al Padrón, se les cargará el ejercicio completo desde el momento de inicio del servicio. Esto será en todo caso salvo justificación para obra nueva en la cual será necesario licencia de primera ocupación o de actividad; o para nuevas segregaciones o uniones en inmuebles, para lo cual será necesario aportar documentación justificativa de Catastro.

3. Cuando se trate de actividades profesionales, los interesados vendrán obligados a la presentación de la oportuna declaración de alta, baja o variación, en el plazo de un mes desde que la misma se produzca.

4. En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual se podrá exigir el ingreso en los casos de inicio de la prestación del servicio de recogida de basura.

5. Las variaciones de los datos figurados en el padrón, surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

6. Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada 31 de octubre de 2023, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

La presente ordenanza fiscal deroga el artículo 19 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Ayuntamiento de Alcorisa, la cual fue publicada en el Boletín de la Provincia de Teruel en fecha 28/12/2020, siendo el número de Boletín el nº245.

Esta nueva ordenanza fiscal se aprobó en comisión informativa de hacienda el día 27/10/2023. Se aprobó inicialmente en sesión plenaria de fecha 31/10/2023. Se publicó en fecha xxxxxx, en el Boletín Oficial de la Provincia nºxxxx. Se publicó su texto definitivo el en fecha xxxxxx, en el Boletín Oficial de la Provincia nºxxxx. Se publicó su texto definitivo el

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Núm. 2023-3959

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 21/2023 sobre suplementos de créditos financiados con bajas en otras partidas.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si bien, siendo de aplicación el artículo 177.6 del TRLRHL, será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promueva, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Alcañiz, a fecha de firma electrónica.- El Alcalde,

Núm. 2023-3958

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2023, de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 19/2023 sobre suplemento de crédito financiado con bajas por anulación en otras aplicaciones presupuestarias que se hace público resumido por capítulos:

A) CREDITO EXTRAORDINARIO					
Aplicación		Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
336/78001	SUBV NOMINATIVA PARROQUIA PUEYOS TEJADO	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
334/22709	OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS CULTURA	50.000,00 €	0,00 €	-2.000,00 €	48.000,00 €
TOTAL			B) SUPLEMENTO DE CREDITO	0,00 €	

B) CREDITO EXTRAORDINARIO					
Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
433/47001	SUBVENCION BONOS AL CONSUMO	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL				15.000,00 €	
INGRESOS:					

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE			
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	15.000,00			

C) CREDITO EXTRAORDINARIO					
Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
231/44901	APORTACIÓN FOMENTO DE ALCAÑIZ	50.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	80.000,00 €
TOTAL				30.000,00 €	
INGRESOS:					
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE			
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	30.000,00			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a fecha de firma electrónica.- El Alcalde,

Núm. 2023-3955

VILLARROYA DE LOS PINARES

Advertido error en el anuncio 2023-3815 de fecha 25 de octubre de 2023 en el BOP Nº 204 relativo a las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección mediante concurso oposición de un operario de limpieza de edificios públicos se procede a su corrección.

Donde dice “ Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo completo, mediante Concurso Oposición, en régimen laboral fijo”

Debe decir: “Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial, mediante Concurso Oposición, en régimen laboral fijo aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023”

Villarroya de los Pinares, 30 de octubre de 2023.- El Alcalde, Iván Ernesto Villarroya Martínez.

Núm. 2023-3943

ABEJUELA

Aprobado por Pleno de Abejuela de fecha 25/10/2023, la APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO VIVIENDAS MUNICIPALES POR CONCURSO se solicita que sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en el menor plazo posible.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO VIVIENDAS MUNICIPALES POR CONCURSO, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://abejuela.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Documento firmado electrónicamente en Abejuela en la fecha indicada al margen
La Alcaldesa, Dña, M^a Carmen Civera García.

Núm. 2023-3942

ABEJUELA

Aprobado por Pleno de Abejuela de fecha 25/10/2023, la APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RUSTICAS se solicita que sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en el menor plazo posible.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RUSTICAS, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://abejuela.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Documento firmado electrónicamente en Abejuela en la fecha indicada al margen.
La Alcaldesa, Dña, M^a Carmen Civera García.

Núm. 2023-3944

ABEJUELA

Aprobado por Pleno de Abejuela de fecha 25/10/2023, la APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE MONTES MUNICIPALES se solicita que sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en el menor plazo posible.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE MONTES MUNICIPALES, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://abejuela.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Documento firmado electrónicamente en Abejuela en la fecha indicada al margen
La Alcaldesa, Dña, M^a Carmen Civera García.

Núm. 2023-3939

CEDRILLAS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (Ordenanzas Generales y Reglamentos), que expuesto al público en el tablón de anuncios y oficinas del Ayuntamiento por espacio de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, el siguiente expediente y Ordenanza aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación:

- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial por atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza fiscal impuesto sobre actividades económicas (IAE).

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos y actividades.

En Cedrillas, a 25 de octubre de 2023.- El Alcalde,Fdo.: Javier Gómez Gómez.

Núm. 2023-3962

RODENAS

Previa autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y por Resolución de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de RODENAS se publica subasta de maderas pertenecientes al MUP N° 31 "Umbriazo, Sargalejo y Chozas" por m3

MADERA POR M3

LOTE UNICO	Especie	Superficie(ha)	N.º UNIDADES (m3)	PRECIO UNITARIO	TASACIÓN BASE	FIANZA DEFINITIVA	PERIODO ADJUDICACIÓN	PERIODO EJECUCIÓN
Lote 013/2023 2023/44/ 4400003 1/13	P. nigra (pino laricio), P. pinaster (pino resinero)	42,27	1.100,00	2,00 €	2.200,00 €	5 %	01/01/2023 - 30/06/2024	01/01/2023 - 30/06/2024

precios no incluyen IVA aplicable.

*Fianza: 5% importe de adjudicación.

Regirán la subasta el vigente Pliego de Condiciones Generales y Específicas Administrativas Particulares y Pliego de condiciones económico-administrativas que podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Procedimiento: Subasta pública. Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, mejor precio.

Presentación Plicas: En el Ayuntamiento de RODENAS, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a contar de la publicación del presente anuncio en el BOP, el ultimo día solo se admitirán ofertas hasta las 14:00 h.

Documentación a adjuntar: Las plicas constarán de dos sobres con las letras A y B. Sobre A "Documentación Administrativa" Se presentará cerrado que contendrá, copia compulsada del DNI o CIF de la empresa. Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona. Escritura de constitución de la sociedad mercantil. Declaración responsable acreditativa de que el licitador reúne los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración y que no está incurso en alguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Publico.

Sobre B que contendrá la oferta económica.

Apertura de Plicas: En el salón de plenos del Ayuntamiento de Rodenas, el primer martes hábil desde el cumplimiento del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas.

Otras condiciones: Las señaladas en el pliego administrativo dónde consta los modelos de declaración responsable y modelos de proposición.

Segunda Subasta: De quedar desierta la subasta objeto de este anuncio, se celebrará una segunda bajos los mismos tipos, condiciones, a la misma hora y lugar a los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera sin necesidad de nuevo anuncio.

Obtención de información y pliegos: ayuntamiento@rodenas.es

Rodenas a fecha de firma electronica.- EL ALCALDE, Fdo.- José Antonio Nicolas Soriano.

Núm. 2023-3932

GEA DE ALBARRACÍN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2023 DEL EJERCICIO 2023

El expediente 9/2023 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de octubre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	5.922,54
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.959,92
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	138.631,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	171.513,72

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	171.513,72
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	171.513,72

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En GEA DE ALBARRACIN, a 27 de octubre de 2023.- El Alcalde, SANTIAGO RODRIGUEZ GRACIA.

Núm. 2023-3940

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

RECTIFICACIÓN ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº2

Visto el anuncio publicado en el BOPT N.º 193 de 9 de octubre, correspondiente a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2, se comprueba un error en la publicación de las partidas presupuestarias haciendo constar la siguiente rectificación

Aumentos de Gastos

Capítulo Denominación Importe

1 Gastos de personal: 95.000,00 €

2 Gastos en bienes corrientes y servicios: 40.000,00 €

4 Transferencias corrientes: 5.000 €

Total Aumentos 140.000,00 €

Firmado por D. Javier Larraz López, como Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.

Núm. 2023-3951

LA CODOÑERA

El Ayuntamiento en Pleno de La Codoñera en Sesión celebrada el 25 de octubre de 2023 aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de recogida domiciliaria de basuras de La Codoñera para el año 2024 .

Este acuerdo permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles , contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional de aprobación de esta Ordenanza reguladoras .

La Codoñera, a 30 de octubre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Codoñera, Fdo. Elena Bosque Boix

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre suministro de agua potable a domicilio y mantenimiento.

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

- Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de voz pública.

- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de plaza con puestos, barracas y otros análogos.

- Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado por la vía pública.

- Ordenanza reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el I.V.T.M

- Ordenanza reguladora de la tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

- Ordenanza reguladora de la tasa por elementos constructivos cerrados, balcones, terrazas, miradores...etc.

- Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.

- Ordenanza reguladora de la tasa de tribunas.

- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.

- Ordenanza reguladora del precio público por utilización privativa de sillas municipales.
- Ordenanza reguladora de la tasa de piscinas.
- Ordenanza reguladora de la tasa de Caminos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización Pabellón Municipal y Salón de la Cultura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de Tasas, Impuestos de las Ordenanzas reguladoras de los mismos.

La Codoñera, a 18 de septiembre de 2013.- La Alcaldesa.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2023-3969.- Calanda.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2023-3970.- Moscardón.- Tasa consumo de agua doméstica y Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2023-3964.- Cañada Vellida, año 2022.

2023-3971.- Galve, año 2022.

Expediente de Modificación Presupuestaria

2023-3961.- Saldón, núm. 2/2023

2023-3966.- Alba del Campo, nº 4/2023.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.